ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**UNIDAD FUNCIONAL DE ENFERMERÍA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**
FECHA	**JUNIO DE 2026**
DENOMINACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA (O) PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.**

1. MARCO LEGAL

El Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 estableció la facultad de las Empresas Sociales del Estado para contratar bajo el régimen del derecho privado, incluyendo la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 consagra que "*Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*"

La Ley 1438 de 2011 definió el alcance de los principios de la contratación y en su artículo 76 ordenó a la Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado adoptar Estatutos Internos de Contratación acorde con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.

En desarrollo del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", estableciendo como fin de la contratación de estas empresas: *"La actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo".*

La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE por medio del Acuerdo No. 007 de 14 de agosto de 2025 expidió el nuevo manual que rige la contratación de la entidad, y mediante Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025 adoptó el mismo: *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".* En la Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025, que adopta el Manual de Contratación, estableció en el artículo 34 lo siguiente:

1. *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Son contratos de prestación de servicios los que celebre la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE, para desarrollar actividades relacionadas con la administración, funcionamiento de la entidad y la actividad relacionada con la atención en salud.*
   Estos contratos sólo podrán ser suscritos cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el termino estrictamente

Una vez establecidas las normas legales vigentes y las competencias, se procede a elaborar el estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad para **la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA (O) PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.**

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007: *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se estableció que las entidades públicas se ven obligadas a desarrollar procesos de selección más completos y diversos, puedan identificar claramente que es lo que se quiere contratar

o comprar, a través de un proceso permanente de planeación, y ese mismo se cumpla los fines propuestos dentro de la austeridad y economía que impone el erario público.

Lo anterior, obliga a que cada una de las etapas del proceso debe quedar debidamente documentada, conforme a los criterios señalados en la normativa vigente, en los términos y condiciones en que deberá realizarse la adjudicación del contrato.

El Hospital en aras de defender los recursos de la entidad, debe iniciar la implementación de un conjunto de acciones tendientes a mejorar la contratación estatal para el debido funcionamiento de la Entidad. Así, para efectos de dar cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad (Ley 80 de 1993) y de conformidad con los postulados que rigen la Función Pública (Artículo 209 de la Constitución Política) y considerando que la entidad no cuenta en su nómina con suficientes profesionales en Enfermería, (ver certificado de no planta). Se hace necesario que, como entidad del sector público del orden departamental, contratar profesionales en enfermería , de tal forma que se garantice la debida Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** y no se paralicen los procesos internos.

La presente contratación se justifica por la necesidad de garantizar la prestación continua, oportuna y segura de los servicios de enfermería en las diferentes áreas asistenciales de la E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, en razón a que la planta de personal resulta insuficiente para atender la demanda de usuarios y las necesidades operativas de los servicios. La vinculación de este profesional es necesaria para asegurar la ejecución de los cuidados integrales de enfermería, la administración segura de medicamentos, el seguimiento permanente de la evolución de los pacientes, la gestión y control de la historia clínica, la coordinación de actividades asistenciales durante los turnos, la supervisión de insumos, equipos biomédicos y procesos de bioseguridad, así como el cumplimiento de los protocolos institucionales de calidad y seguridad del paciente. Su participación contribuye al fortalecimiento de la atención hospitalaria, la reducción de riesgos asociados a la prestación del servicio y el cumplimiento de los estándares técnicos, científicos y normativos exigidos para la atención en salud.

Es indiscutible que la Entidad requiere garantizar la debida contratación estatal de la E.S.E H.U.J.M.B., la mejor manera de atender en forma debida esta necesidad, es contratar un **PROFESIONAL EN ENFERMERIA** que preste sus servicios en la **UNIDAD FUNCIONAL DE ENFERMERIA**, lo cual permitirá que la institución cuente con personal que pueda dedicarse a esta labor y brindar el resultado requerido.

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

La E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, no cuenta con el recurso humano profesional en su planta de personal para realizar la prestación del servicio como profesional en enfermería, por lo que resulta conveniente celebrar un contrato para la para **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA(O) PARA REALIZA ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.**

4. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES
(Junta Directiva, Ambientales, Planeación, Comunidades o Propietarios)

Por ser del funcionamiento de la administración, esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones externas, salvo las reglamentadas para los gastos de funcionamiento de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, como el presupuesto de la presente vigencia.

5. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD
(Proyecto, Estudio, Diseño, Componentes, Actividades)

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

- La persona natural que deberá prestar el servicio debe contar con soportes de Ley que lo acrediten con experiencia certificada el área de prestación de servicio.
- Prestar los servicios que se encuentran relacionados en el presente estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad.
- Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la prestación del servicio este proceso de contratación será asumidos por el contratista.
- Garantizar la oportuna prestación del servicio objeto del contrato.

En razón a la naturaleza del presente proceso contractual y/o por la cuantía del mismo, la entidad podrá exigir o no las pólizas respectivas.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR.

CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

A. CONDICIONES LEGALES.

- **NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD.** (Normas que la crearon y establecieron su objeto, atribuciones y responsabilidades. Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 compilado en el Decreto 780 de 2016, Ley 1150 de 2007, ley 1122 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo No. 007 de 14 de agosto de 2025, y adoptado mediante Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025.
- **NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA.** Ley 266 de 1996, Ley 911 de 2004, Ley 1164 de 2007 y el Plan Decenal de Enfermería 2022-2031.
- **NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO** (Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 compilado en el Decreto 780 de 2016, Ley 1122 de 2007, 1150 de 2007, Código Civil y Código de Comercio, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo No. 007 de 14 de agosto de 2025, y adoptado mediante Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025.)

B. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

El Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, ha encontrado que en el sector se ofrecen este tipo de servicios, por personas naturales que cuentan con la experiencia en este tipo de actividades, dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector el HUJMB, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural que se ajuste más al presupuesto de la entidad, con experiencia en el desarrollo de actividades objeto del presente proceso de contratación, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones contractuales.

C. CONDICIONES FINANCIERAS.

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de las personas naturales que lo integran, pero en razón y debido a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será de acuerdo con los servicios contratados y por cuotas, se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 OBJETO (PRECISAR)	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA (O) PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.**
7.2 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO	Previa legalización hasta el 31 DE AGOSTO DEL 2026
7.3 LUGAR DE EJECUCIÓN	Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, ubicado en la Ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena.
7.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de contratación directa, con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Acuerdo No. 007 de 14 de agosto de 2025, y adoptado mediante Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025. Los contratos de prestación de servicios constituyen una modalidad de excepción al principio general de la licitación pública, por lo cual no se requieren ofertas, pero debe acreditarse y constatarse la experiencia e idoneidad al igual que la ausencia de personal en planta para prestar el servicio, documentos éstos que hacen parte de los documentos previos elaborados para adelantar la presente contratación.
7.5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:	

El CONTRATISTA. En virtud del vínculo contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Recibir y entregar turno de acuerdo con la guía institucional, realizando la asignación de pacientes, consultorios y actividades al personal de enfermería antes de la ronda de enfermería.
2. Proporcionar atención integral de enfermería a los pacientes hospitalizados, de acuerdo con sus necesidades físicas, fisiológicas, psicológicas y sociales, garantizando una atención humanizada y una comunicación asertiva con pacientes, familiares y equipo de trabajo.
3. Garantizar la presencia oportuna para la realización de los procedimientos y labores propias del profesional de enfermería en cualquiera de los servicios de la E.S.E., participando en rondas médicas, procedimientos asistenciales y juntas médicas cuando sea requerido.
4. Cuando el paciente ingrese y en el turno nocturno, realizar el pedido de jeringas, líquidos de 100 cc y 250 cc para las siguientes 24 horas, de acuerdo con la cantidad de dosis de medicamentos formulados; así mismo, solicitar las jeringas necesarias para la toma de laboratorios, solución salina para lavado pre y post permeabilización de venopunciones y demás equipos requeridos para la atención del paciente.
5. Elaborar, actualizar y verificar los registros clínicos y administrativos, incluyendo reportes de enfermería, RIPS, formatos institucionales, Kardex, tarjetas de medicamentos y demás instrumentos de control requeridos por la E.S.E.
6. Diligenciar la historia clínica de los pacientes conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 1995 del 8 de julio de 1999 y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, realizando seguimiento permanente a la evolución clínica, órdenes médicas y notas de enfermería.
7. Administrar medicamentos y tratamientos de acuerdo con las prescripciones médicas y los protocolos institucionales, garantizando la seguridad del paciente y el cumplimiento de los procedimientos establecidos.
8. Gestionar, controlar y hacer uso racional de los insumos, medicamentos, material médico-quirúrgico, equipos biomédicos y demás recursos asignados al servicio, reportando oportunamente cualquier novedad o requerimiento.
9. Apoyar en la verificación las condiciones de asepsia, desinfección, bioseguridad, manejo de residuos hospitalarios, elementos de protección personal, lencería hospitalaria y demás recursos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
10. Realizar inspección periódica del carro de paro, equipos biomédicos e infraestructura del servicio, efectuando los registros y reportes correspondientes a las áreas competentes.
11. Notificar oportunamente los eventos adversos e incidentes relacionados con la atención de los pacientes, participando en las acciones de seguimiento y mejora continua.
12. Gestionar y tramitar la documentación clínica y administrativa derivada de la atención del paciente, incluyendo historias clínicas para facturación, órdenes médicas, incapacidades, epicrisis, resúmenes de procedimientos y demás documentos requeridos para el egreso hospitalario.
13. Brindar educación y orientación a pacientes, familiares y estudiantes en práctica, promoviendo la conservación de la salud, el cumplimiento de los tratamientos y el fortalecimiento de los procesos de formación en el marco de la relación docencia-servicio.
14. Participar en jornadas científicas, actividades académicas, programas de formación continua, procesos de investigación, actualización de protocolos, manuales, procedimientos e indicadores de seguridad del paciente y humanización de los servicios.
15. Participar en la elaboración, implementación y mejora de manuales, procesos, horarios y procedimientos orientados al fortalecimiento de la calidad, oportunidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud.
16. Desarrollar las actividades asistenciales y administrativas definidas en el objeto contractual, de conformidad con la programación de turnos, agendas e intensidad horaria mensual establecida por la E.S.E. (192 horas), garantizando la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación del servicio.
17. Cumplir con los turnos programados por la Unidad Funcional de Enfermería, presentar los informes requeridos y atender oportunamente las solicitudes formuladas por el supervisor del contrato.
18. Garantizar la adecuada utilización, conservación y cuidado de los recursos físicos, tecnológicos y de la capacidad instalada del servicio, reportando oportunamente cualquier novedad relacionada con equipos biomédicos, infraestructura o condiciones que puedan afectar la atención.
19. Garantizar que la prestación del servicio se ajuste a los estándares de calidad, seguridad, oportunidad e idoneidad establecidos por la E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, respondiendo por el cumplimiento de las

obligaciones inherentes a su ejercicio profesional y desarrollando las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato de acuerdo con las necesidades del servicio.

20. Las demás que determine el Gerente, el Supervisor y que se deriven de las necesidades de la E.S.E.

OBLIGACIONES GENERALES

1.Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Subgerente Científico de la E.S.E.

2.Mantener las normas de Bioseguridad en su labor.

3.Portar y usar sus EPI (Elementos de protección Individual) para realizar el servicio contratado y atender las recomendaciones en materia de salud ocupacional y seguridad industrial que efectúe la E.S.E

4.Promover en el servicio la cultura de los valores y principios éticos.

5.Informar y/o socializar el posible cambio en las programaciones y cronograma de actividades en los eventos en los cuales no pueda atender correctamente las actividades del presente contrato, con suficiente antelación al supervisor del contrato, con el objeto de no presentar traumatismos en la normal prestación del servicio público asistencial a cargo del HUJMB, teniendo en cuenta que la programación concertada debe ser cubierta de manera efectiva. En caso de que se incumplan con las programaciones y cronograma de actividades y éstas ocasionen trastornos y/o alteraciones en la oportunidad de la prestación del servicio, será objeto de glosas en la orden que se genere, como si se tratara de una facturación devuelta, por defectos originados por la actividad médica.

6.Aportar y mantener actualizada la hoja de vida con sus respectivos soportes, los documentos de identificación y los demás que les sean solicitados.

7.Responder por los daños y perjuicios en salud que se le genere a un usuario por su negligencia, omisión, descuido, olvido, exceso o cualquier otra acción imputable a su culpa

8.Respetar al personal asistencial, administrativo, pacientes, usuarios, clientes internos y externos del HUJMB, so pena de causal de suspensión de contrato y cancelación del mismo en caso de reincidencia.

7.6 PERFIL REQUERIDO – ACREDITACIÓN DE REQUISITOS O ANÁLISIS DE IDONEIDAD O FUNCIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA.	• **TIPO DE PERSONA:** Persona Natural. • **EDUCACIÓN:** Profesionales en enfermería • **HABILIDADES.** La persona natural a contratar debe estar en capacidad de ejecutar el objeto contractual por tener conocimientos interpersonales, actitud de servicio y capacidad de trabajo en equipo. • **EXPERIENCIA.** Experiencia laboral comprobada de Tres (3) meses. **DECLARACIÓN QUE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE QUE EJEC UTE LA LABOR.** En la planta de personal del HUJMB no existe ninguna persona con conocimiento y habilidades que pueda cumplir con o satisfaga el perfil solicitado.
7.7 Clasificación UNSPSC:	Código UNSPSC 80111700 Clase: Reclutamiento de personal.
7.8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	Valor. Para la ejecución del contrato, se estimó un presupuesto de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($12.300.000).** **Justificación del valor estimado del contrato**. El costo de los honorarios a reconocer al contratista por el servicio prestado

	está determinado por su experiencia en la actividad a contratar, el nivel académico del contratista, y el reconocimiento de los gastos en que incurra para el cumplimiento de su actividad.
7.9 FORMA DE PAGO	El HUJMB cancelará al CONTRATISTA en TRES **(3)** pago equivalente a **CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($4.100.000)**, de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades contractuales realizadas, previa certificación de cumplimiento de expedida por parte del Supervisor del contrato.
7.10 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor de la presente orden se imputará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según consta en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el área de presupuesto de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.
7.11 GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	NO APLICA.
7.12 SUPERVISIÓN	**Estará a cargo de la PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ENFERMERIA(E) de la E.S.E. H.U.J.M.B o quien designe el ordenador del gasto.**

8. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS MISMOS

En esta contratación existe riesgo de incumplimiento del objeto contratado, indebida prestación de los servicios profesionales, para lo cual se debe designar un supervisor por parte de la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, que expedirá certificación de recibido a satisfacción de los servicios, suscripción del acta de recibo final y liquidación, acompañado de la respectiva factura o cuenta de cobro.

9. GARANTÍAS

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD AREA ASISTENCIAL: El Prestador del Servicio deberá contar con una póliza de Responsabilidad Civil para Profesionales de la Salud Área Asistencial y a mantenerla vigente y actualizada durante la duración del presente contrato, que cubra la indemnización de posibles daños y perjuicios ocasionados a terceros con ocasión al ejercicio de su prestación de servicios de salud en el marco de la ejecución del contrato suscrito con esta entidad. Dicha póliza deberá tener una cobertura mínima de: 200 SMMLV en el caso de los perfiles de Enfermeras, Auxiliares de Enfermería, Fisioterapeutas, Instrumentadoras Quirúrgicas, Nutricionista y Psicólogos Asistenciales; de 300 SMMLV para los perfiles de médicos generales; o, de 600 SMMLV para los perfiles de médicos especialistas. La póliza deberá estar constituida a favor del Hospital Julio Méndez Barreneche, y será presentada al Contratante para su verificación. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del HUJMB

10. RESPONSABLES

LIZETH CARDENAS ZAMBRANO **SUBGERENTE CIENTIFICA** **PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ENFERMERIA(E)**	
YORLADIS PEREZ DE LA HOZ **(CONTRATISTA EXTERNA)** **PROYECTÓ**	Proyecto: Yorladis Pérez De La Hoz Profesional Administrativo Enfermería

Revisó: Ivanna Andrea Torres Torres
Abogada Subgerencia Científica